

Edición Especial N° 2.378 – Lunes 07 de
Septiembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 07 SEP 2020

DECRETO N° 0290
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la situación de gravedad socio sanitaria imperante en nuestra Ciudad en razón del aumento de casos de Coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el derecho a la salud, a la vida y a la integridad física de los salteños es una prioridad de este gobierno y más aún en la situación de crisis generada por COVID-19 declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S);

QUE es un deber primordial de este Departamento Ejecutivo Municipal cuidar, proteger y contener a todos los ciudadanos salteños, mientras dure la emergencia sanitaria;

QUE, con ese objetivo, surge legalmente procedente y fácticamente conveniente y razonable, restringir o suspender la atención personalizada en todas las oficinas municipales, medida que permitiría, atendiendo a la situación epidemiológica que estamos viviendo en la Capital, evitar la circulación de personas y cuidar a los empleados municipales y a los vecinos de la ciudad;

QUE ante la especial situación que actualmente enfrentamos los ciudadanos salteños, es necesario resguardar no sólo los derechos y garantías de los agentes municipales sino también de los ciudadanos y contribuyentes, deviniendo necesario suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos;

QUE mediante Decreto Nacional N° 677/2020, del 16 de agosto de 2020, especialmente en sus artículos 2° a 9°, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso medidas de distanciamiento social para la Ciudad de Salta, restringiendo actividades y regulando estrictamente la prestación de otras;

QUE dicha normativa fue acompañada y complementada por distintas resoluciones del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Salta;

QUE, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias explicitadas en informes epidemiológicos elaborados por los organismos a cargo de mediciones y estadísticas (de los que surge un significativo aumento de contagios por COVID-19), a las opiniones especializadas de expertos en la materia (sumado al intercambio de acciones, opiniones y decisiones con el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial), surge razonable, proporcionado y legítimo el dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER en todas las dependencias municipales la atención al público en forma presencial, hasta las hs. 08:00 AM del día 16 de septiembre de 2020, disponiendo que cada área del Departamento Ejecutivo deberá organizar la prestación de servicios, priorizando canales o vías de comunicación alternativos (ventanilla única, teléfonos, medios electrónicos, u otros), con atención presencial sólo para casos urgentes y previa asignación de turnos

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR hasta el día 16 de septiembre de 2020, a los agentes municipales que no presten servicios de carácter esenciales, a realizar sus tareas de manera remota mediante teletrabajo, lo cual será determinado por la Máxima Autoridad de cada organismo de este Departamento Ejecutivo

ARTÍCULO 3°. ORDENAR a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta la implementación de las medidas tendientes a garantizar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente, debiendo gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a atender las situaciones que se presenten en el marco de la emergencia declarada, facultándolo para efectuar la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción estricta al régimen de contrataciones de la Administración Pública Municipal o a sus regímenes de contrataciones específicos y sin las intervenciones de áreas internas. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web y en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 5°. SUSPENDER los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley 5.348 y la normativa municipal reglamentaria y por otros procedimientos especiales, a partir del día 7 de septiembre y hasta las cero (0) horas del día 16 de septiembre del 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"